Nota de Prensa N° 134/OCII/DP/2020

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: SE DEBE FORTALECER LOS CANALES DE ATENCIÓN PARA COBRO OPORTUNO DEL BONO DE S/380 POR PARTE DE FAMILIAS POBRES

- ***El Midis debe emitir directivas para que las personas adultas mayores en albergues puedan cobrar el bono.***

En reunión con la ministra de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), el Defensor del Pueblo le reiteró las recomendaciones formuladas para garantizar el pago oportuno a las familias beneficiarias del bono de S/380, dispuesto por el Gobierno nacional como medida de protección a los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, en el marco del aislamiento social obligatorio.

A partir del trabajo de supervisión realizado por la Defensoría del Pueblo, se han advertido casos de beneficiarias enfermas, en cuyo caso requieren que un familiar vaya a cobrarlo en su reemplazo, así como casos de personas beneficiarias que residen o se encuentran por determinadas razones, en una ciudad distinta en la que deben cobrar, por lo que requieren el cambio de agencia de pago o que otro familiar cobre por ellas.

Debido a esta situación, se reiteró la necesidad de reforzar la línea gratuita 101 del Midis y la atención del correo consultas@midis.gob.pe. Es importante que la población sin acceso a internet pueda informarse, de manera adecuada, en sus domicilios, sobre su condición de beneficiario, el lugar de pago y turno. Además, se pueden atender los diversos casos que se presenten, como los antes mencionados.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo recomendó dictar directivas que den solución a la situación de las personas privadas de su libertad que son beneficiarias del bono y que requieren que este sea cobrado por un representante de su familia. Conforme a lo constatado por la Defensoría del Pueblo, esta situación la afrontan internas de penales de al menos 10 ciudades del país, incluido el penal de Chorrillos que alberga a 107 beneficiarias del bono.

En la misma línea, se instó a adoptar medidas para que las personas adultas mayores de los centros residenciales o albergues, beneficiarias del bono, puedan cobrar a través de un representante de su familia o mediante un pago directo, más aún, considerando que son un grupo poblacional que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo exhortó al Midis a realizar una mayor difusión de información sobre el pago del bono y los canales de atención a la población, así como del pago de Pensión 65 a domicilio para personas de 80 a más años, mediante

medios de comunicación masivos, como radio y televisión. Esto permitirá evitar que, ante la incertidumbre, la población salga de sus domicilios, conglomerándose en las agencias bancarias cercanas para formular sus consultas, poniendo en riesgo su salud y la de sus familias.

Asimismo, se recordó la importancia de difundir el canal de denuncias de la Oficina de Integridad del Midis, para que la población pueda presentar sus denuncias por presuntos actos de corrupción.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente, de la población más vulnerable. En ese sentido, se mantendrá vigilante para que toda ayuda social durante el estado de emergencia llegue a quienes más lo necesitan.

Lima, 7 de abril del 2020